

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CELAYA PARA LA INCLUSIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la principal institución pública encargada de la protección y promoción de los mismos y, señala que dichos derechos son inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo, son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México. Son atributos inherentes a las personas por el solo hecho de ser humanos por lo que tienen sustento legal y protección jurídica. Son derechos innatos de todos los seres humanos, son los mismos para todas las personas, sin distinción ni discriminación alguna.

La presente reforma establece las obligaciones que tienen los Estados, de tomar medidas en determinadas situaciones o de abstenerse de actuar en determinadas formas, a fin de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los individuos y grupos.

De lo anterior la vulnerabilidad nace o se incrementa por intolerancia originada en los prejuicios sociales contra determinados grupos de personas, en función de su condición de clase, origen étnico, orientación sexual o cualquier otro rasgo o característica. Estos prejuicios dan origen a prácticas discriminatorias que constituyen un serio obstáculo para garantizar el respeto a la dignidad y los derechos humanos.

Aunque en mayor o menor medida todas las personas podemos estar en riesgo de que nuestros derechos sean violados, ya que existen ciertas características o condiciones que enfrentan determinados sectores de la población, a presentar mayor vulnerabilidad.

De ahí la importancia de identificar aquellas condiciones que sujetan a ciertas personas a un mayor riesgo de ver sus derechos limitados o violados y, con ello, distinguir a los grupos que en lo general y en cada cultura se encuentran en una situación de vulnerabilidad determinada, a fin de prevenir, evitar y sancionar actos de discriminación que afecten de alguna manera su pleno desarrollo e integración social.

Se elaborarán programas como un conjunto de pasos que se deben seguir para lograr que los objetivos y estrategias se cumplan, mediante planeación ordenada de las actividades a realizar, por cada área del instituto.

El Instituto logrará ampliar la participación social no solo en la cabecera municipal, si no habrá de ampliar a todas las comunidades del municipio, ampliando su patrimonio a partir de las donaciones de toda la población civil, físicas o morales, garantizando con ello el logro de los objetivos, pudiendo ser en dinero o en especie.

Con la presente reforma se acrecientan los servicios y atribuciones de las coordinaciones, a fin de que cuenten con las herramientas que habrán de reforzar las acciones de los servicios que se prestan el Instituto y que habrán de ser eficientes y con calidad los servicios, por lo que se adecuarán las funciones a las necesidades actuales de los ciudadanos.

Con la conformación del Comité de Adquisiciones del INCLUDIS, en el presente Reglamento y como parte medular en el cumplimiento del objeto social del INCLUDIS, se contempla la regulación de su estructura interna, organización y funcionamiento operativo; así como impulsar y apoyar la aplicación de políticas, programas, estrategias y acciones, tendientes a lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad.

La Ley General de Inclusión para las personas con discapacidad y la Ley de Inclusión para las personas con discapacidad del Estado de Guanajuato; contienen como la definición de personas

con discapacidad, “aquellas que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita adquirida, permanente o temporal, que limite sus capacidades de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria y que puede impedir su desarrollo”.

Por su parte en los Lineamientos generales de INGUDIS se menciona a las que “las personas con movilidad reducida, “son aquellas que tienen permanente o temporalmente limitada la capacidad de moverse sin ayuda externa”.

Para un servicio de traslado propio, aun y cuando se dispone de dos unidades propias para ello, las mismas se tienen en comodato con INGUDIS, una que no está en condiciones apropiadas de uso y la otra, que está adaptada para el traslado de personas con movilidad reducida, representa un cargo financiero bastante importante en cuanto a mantenimiento, combustible y ajustes mecánicos requeridos.

Con la finalidad de resolver tan importante carencia para el INCLUDIS, se hace necesaria la creación de un Comité de Compras y Adquisiciones y cuya inexistencia reglamentaria ha impedido resolver el grave problema en la prestación del servicio de traslado a las personas con movilidad reducida, por lo que, a pesar de que en el artículo 12 fracción VIII, de manera general y dentro de las atribuciones del Consejo Directivo del INCLUDIS, se le faculta para “proponer la creación de Comités para apoyo y consulta de asuntos específicos, relacionados con las funciones y atribuciones del INCLUDIS”; dicho ordenamiento, no contiene el proceso de creación e integración del mismo, razón fundamental por la cual se impulsa la reforma a nuestro Reglamento, cuya la finalidad es proponer e integrar la inclusión de dicha figura operativa y agregarla formalmente a las disposiciones respectivas.

Este reglamento adecua, regula, facilita y ordena la actividad de los usuarios en el uso de las vialidades pública, destacando en lo siguiente:

Por lo anterior la presente Reforma, por lo que hace al:

- a) **Impacto Jurídico:** Se verá reflejado en su propio contenido, otorgando certeza jurídica a las autoridades y las coordinaciones del Instituto, en cuanto a su aplicación en beneficio social y en especial de las personas que lo requieran.
- b) **Impacto Administrativo:** la presente reforma no tiene impacto administrativo al no modificar ninguna estructura organizacional de la Dirección.
- c) **Impacto presupuestario:** la presente reforma no tiene impacto presupuestal, toda vez que solo se adecua la estructura institucional y procedimental de los servicios que presta el Instituto ya existentes, por lo que no es necesario la creación de nuevas plazas o instalaciones.
- d) **Impacto social:** Directamente a los habitantes del municipio, y en especial a las personas con discapacidad y de manera incluyente en el municipio y sus comunidades de manera integral, para cumplir y dar las herramientas necesarias para la implementación de los objetivos de rehabilitación, atención este sector de la población del municipio.

En consecuencia, se hace ineludible que el Ayuntamiento de este Municipio en el ejercicio de su competencia, proceda a la aprobación de un ordenamiento que adecue los preceptos legales y reglamentarios, a fin de incorporar no sólo las medidas que propicien una saludable relación entre los usuarios de los servicios que solicita y los que presta el INCLUDIS, sino que además garantice el cumplimiento del objeto social para el que ha sido creado.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CELAYA PARA LA INCLUSION Y ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
TITULO PRIMERO	Disposiciones Generales

Capítulo I	Competencia y Organización del INCLUDIS
Capítulo II	Sede y Patrimonio
Capítulo III	De las atribuciones del INCLUDIS
TITULO SEGUNDO	
Capitulo único	De las autoridades y sus atribuciones
TITULO TERCERO	Del órgano de Gobierno del Instituto y Estructura Administrativa
Capítulo I	Del Consejo Directivo y su integración
Sección Primera	De las Atribuciones
Sección Segunda	Facultades del Presidente del Consejo Directivo
Sección Tercera	Facultades del Secretario Técnico y demás Integrantes
Sección Cuarta	De las Sesiones
Sección Quinta	De la Remoción de los integrantes
Capítulo II	De la Estructura Administrativa y sus Atribuciones
Sección Primera	De la Dirección del INCLUDIS
Sección Segunda	De la Coordinación de Administración
Sección Tercera	De la Coordinación de Rehabilitación
Sección Cuarta	De la Coordinación de Inclusión
TITULO CUARTO	
Capitulo único	De la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones
TITULO QUINTO	
Capitulo Único	Del Órgano de Vigilancia
TITULO SEXTO	
Capitulo Único	De las Relaciones Laborales
TITULO SEPTIMO	
Capítulo I	De los servicios que presta el INCLUDIS
Capítulo II	De la Clasificación de los servicios
Sección Primera	De la Consulta Psicológica
Sección Segunda	De la Valoración psicológica básica o aplicación de escala de inteligencia Wechsler
Sección Tercera	Del Servicio en Transporte publico adaptado para personas con discapacidad y/o adultos mayores.
Sección Cuarta	Elaboración de perfil laboral para Personas con Discapacidad o adultos mayores a través de la Agencia Regional VALPAR.
Sección Quinta	De la Consulta Médica de Rehabilitación
Sección Sexta	De la Consulta Médica de Audiología, Audiometría y Molde Auditivo
Sección Séptima	Consulta Nutricional
Sección Octava	Terapia Física, Terapia Ocupacional e Hidroterapia
Sección Novena	Sesión de Cámara multisensorial
Sección Decima	Elaboración de férulas o aditamentos
Sección Décima Primera	Terapia de lenguaje y valoración de lenguaje
TITULO OCTAVO	
Capitulo Único	De los medios de impugnación
TRANSITORIOS	

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CELAYA PARA LA INCLUSIÓN Y
ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Título Primero
Disposiciones
Generales**

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I

Competencia y Organización del Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad.

Disposiciones generales y objeto

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Celaya, Guanajuato, y tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y facultades del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad, quien cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Objeto y organización del INCLUDIS

Artículo 2. El Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad, tiene por objeto impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, programas, estrategias y acciones, para la inclusión de las personas con discapacidad en el municipio, en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

Supletoriedad

Artículo 3. Para lo no previsto en el presente reglamento será aplicable en lo conducente la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

Cuando una ley o norma supletoria cambie de nombre o sea sustituida por otra, debe entenderse que el presente artículo alude al ordenamiento nuevo o modificado.

Glosario.

Artículo 4. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Celaya Guanajuato;
- II. **Comité:** El Comité de Adquisiciones;
- III. **Consejo Directivo:** El órgano de gobierno del Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad;
- IV. **Director:** La persona titular del Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad;
- V. **Inclusión:** La integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida en comunidad;
- VI. **INCLUDIS:** El Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad;
- VII. **INGUDIS:** El Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad.
- VIII. **Ley:** La Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato;
- IX. **Municipio:** Al municipio de Celaya, Guanajuato;
- X. **Personas con Discapacidad:** Aquellas que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer

una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;

- XI. **Personas con movilidad reducida:** Baja habilidad del individuo respecto a la exigencia del entorno en el que se debe desenvolver; Toda persona cuya movilidad se haya reducida por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio;
- XII. **Presidente Municipal:** La persona titular que ostenta el cargo de la presidencia municipal de Celaya, Guanajuato.
- XIII. **Presidente del Consejo Directivo:** La persona titular de la presidencia del Consejo del Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad
- XIV. **Programas:** Conjunto de acciones e iniciativas que el INCLUDIS realiza para atender las necesidades de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad, y así lograr la inclusión digna y equitativa en cuanto a sus oportunidades de manera integral;
- XV. **Programa de Gobierno Municipal:** Instrumento de planeación que contiene los objetivos y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- XVI. **Reglamento:** El Reglamento del Instituto Municipal de Celaya para la Inclusión y Atención de Personas con Discapacidad;
- XVII. **Rehabilitación:** Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;
- XVIII. **Unidades Administrativas.** Las áreas que conforman la estructura orgánica del INCLUDIS.

Capítulo II Sede y Patrimonio

De su domicilio.

Artículo 5. El INCLUDIS tendrá su domicilio legal en la cabecera Municipal de Celaya, y solo cuando la mayoría calificada del Ayuntamiento lo autrice, podrá cambiar su residencia, siempre que sea dentro del propio Municipio.

De su patrimonio.

Artículo 6. El patrimonio del INCLUDIS se integra por:

- I. Los recursos que en su favor establezca el presupuesto anual de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos federal, estatal y municipal, o cualquiera otra entidad pública o privada;
- III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás recursos en dinero o en especie, que le otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los rendimientos o productos financieros, recuperaciones, bienes y derechos que

- le generen sus inversiones y demás operaciones;
- VI. Las acciones, derechos o productos que adquiriera por cualquier otro título legal; y
- VIII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

El INCLUDIS administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente reglamento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo III De las atribuciones del INCLUDIS

De las atribuciones del INCLUDIS.

Artículo 7. El INCLUDIS tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley, su acuerdo de creación, el presente reglamento, los acuerdos que emita el Ayuntamiento y demás ordenamientos aplicables.

Título Segundo Capítulo único

De las autoridades y sus atribuciones.

De las autoridades.

Artículo 8. Autoridades para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Consejo Directivo; y
- IV. El persona Titular de la Dirección de INCLUDIS.

Atribuciones del Ayuntamiento

Artículo 9. El Ayuntamiento contará con las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar las estrategias y acciones dirigidas al desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el Municipio;
- II. Designar a propuesta del Presidente Municipal y remover en cualquier momento al director del INCLUDIS ;
- III. Aprobar en su presupuesto de egresos, la partida para el INCLUDIS;
- IV. Aprobar la integración del Consejo Directivo del INCLUDIS;
- V. Aprobar la propuesta de las cuotas y tarifas que se propongan por el Consejo Directivo por los ingresos percibidos por concepto de servicios que sean proporcionados por el INCLUDIS, para su inclusión en la Ley de Ingresos y las Disposiciones Administrativas de recaudación de cada ejercicio fiscal.
- VI. Autorizar licencias para la separación de sus funciones en forma temporal de los Integrantes del Consejo Directivo.
- VII. Designar a la persona que estará a cargo del despacho y resolución de asuntos del INCLUDIS por ausencias temporales del director de INCLUDIS por más de dos meses;
- VIII. Expedir los reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general referentes al INCLUDIS, y
- IX. Las demás que le confiera la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

De las atribuciones del Presidente Municipal

Artículo 10. El Presidente Municipal contará con las siguientes atribuciones;

- I. Proponer al Ayuntamiento la integración del Consejo Directivo en términos al presente reglamento;
- II. Turnar al Ayuntamiento las propuestas de ratificación de los miembros que procedan y de los nuevos nombramientos del Consejo Directivo, para su aprobación;
- III. Presentar al Ayuntamiento la propuesta del Director de INCLUDIS;
- IV. Convocar a sesiones del Consejo Directivo cuando el presidente del consejo o la mayoría de sus integrantes no lo hagan;
- V. Proponer en coordinación con el INCLUDIS, y en concurrencia con el Estado, las políticas y acciones tendientes a procurar la atención e inclusión de las Personas con Discapacidad;
- VI. Designar a la persona que estará a cargo del despacho y resolución de asuntos del INCLUDIS por ausencias temporales menores de dos meses del director; y
- VII. Las demás facultades que correspondan, de conformidad con el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Título Tercero
Del Órgano de Gobierno del Instituto y Estructura Administrativa

Capítulo I
Del Consejo Directivo y su integración

Del Consejo Directivo

Artículo 11. El órgano de gobierno de INCLUDIS es el Consejo Directivo, y estará integrado por:

- I. Un presidente que será designado conforme a lo establecido en el artículo 22 del presente reglamento;
- II. La persona Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya;
- III. El Director del INCLUDIS, quien fungirá como secretario técnico;
- IV. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
- V. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;
- VI. La persona titular de la Contraloría Municipal;
- VII. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- VIII. Dos miembros del Ayuntamiento, que serán: el presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social y el presidente de la Comisión de Educación;
- IX. La persona titular del INGUDIS;
- X. Un representante de una Institución de Educación Superior, que cuente en su programa de estudios con una Licenciatura enfocada a la salud;
- XI. Un representante de una Institución de Educación Especial del Municipio;
- XII. Un representante de un Organismo Empresarial del Municipio, y
- XIII. Tres representantes de organizaciones sociales de reconocido prestigio en el Municipio y amplia representatividad entre las Personas con Discapacidad.

Los integrantes del Consejo establecidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII y IX podrán nombrar a un representante mediante oficio, quien asistirá válidamente a las sesiones del Consejo en su ausencia y estarán dotados de las mismas atribuciones.

Las unidades administrativas del INCLUDIS podrán participar en las reuniones a petición de este, con derecho a voz pero no a voto.

El Consejo Directivo por acuerdo previo, podrá invitar a expertos, consultores, funcionarios y demás personas físicas o morales que aporten información para el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, pero solo tendrán derecho a voz, debiendo retirarse de la sesión al terminar su participación

De los cargos honoríficos

Artículo 12. El cargo de las y los integrantes del Consejo Directivo será honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Sección Primera De las Atribuciones

De las atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 13. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el correcto funcionamiento del INCLUDIS, así como el cumplimiento del objeto y las atribuciones establecidas en el presente Reglamento.
- II. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de las estrategias para la igualdad de oportunidades y atención de las Personas con Discapacidad y, en su caso, formular observaciones a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para su cumplimiento, por conducto del secretario técnico;
- III. Proponer al Presidente Municipal, la obtención de recursos provenientes de fuentes alternas de financiamiento, para el cumplimiento del objeto del INCLUDIS;
- IV. Difundir las políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de las Personas con Discapacidad;
- V. Determinar y aprobar las condiciones en que se deben celebrar acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con Discapacidad y al objeto social del INCLUDIS;
- VI. Conocer y aprobar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del INCLUDIS con el sector público y privado;
- VII. Aprobar el anteproyecto y proyecto final del presupuesto de ingreso, egresos y las modificaciones que se propongan;
- VIII. Revisar y aprobar los estados financieros trimestrales y la cuenta pública anual.
- IX. Conocer y vigilar el cumplimiento de los objetivos asignados al INCLUDIS en el programa de gobierno municipal;
- X. Aprobar las cuotas y tarifas que se propongan al Ayuntamiento por los ingresos percibidos por concepto de servicios que sean proporcionados por el INCLUDIS, para su inclusión en la Ley de Ingresos y las Disposiciones Administrativas de recaudación de cada ejercicio fiscal;
- XI. Vigilar la recaudación y el gasto de los recursos, así como el estado que guarde la conservación de su patrimonio de manera mensual a través de análisis contable - financiero;
- XII. Autorizar la baja de los bienes muebles e inmuebles adscritos al patrimonio del INCLUDIS, para acordar el destino de los mismos y remitirlo al Ayuntamiento para su aprobación.
- XIII. Aprobar los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del año fiscal que corresponda, así como los reglamentos internos manual de organización, manuales de procesos, perfiles de puestos y demás instrumentos que regulen la operación del INCLUDIS.
- XIV. Rendir un informe trimestral ante el Ayuntamiento sobre el cumplimiento de sus objetivos por conducto del Secretario Técnico;
- XV. Proponer la creación de Comités para apoyo y consulta en asuntos específicos, relacionados con las funciones y atribuciones del INCLUDIS;
- XVI. Aprobar la aceptación de herencias y donaciones a favor del INCLUDIS;
- XVII. Autorizar la contratación y remoción de los titulares de las Unidades Administrativas así como el personal en cuyo perfil se requiera un grado de especialización.
- XVIII. Aprobar el tabulador de sueldos, salarios, compensaciones, organigrama y plantilla de trabajadores del INCLUDIS, así como los ajustes o modificaciones

- que se propongan;
- XIX. Conocer y vigilar a través del director del INCLUDIS, el oportuno cumplimiento al desahogo de las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por los diversos órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes;
- XX. Aprobar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y firmarlas con sus respectivos anexos; y
- XXI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

De la renovación del Consejo

Artículo 14. El Consejo se renovará e instalará en el décimo octavo mes de cada administración y durará en funciones tres años

- I. Las y los representantes de la sociedad civil señalados en las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 11 del presente reglamento, durarán en sus funciones tres años, salvo que se incorporen con posterioridad a la instalación, en cuyo caso solo durarán el tiempo restante. Pudiendo ser ratificados hasta por un segundo periodo.
- II. Las y los integrantes del Consejo representantes del Ayuntamiento, de las dependencias y entidades municipales y estatales, durarán en su encargo el tiempo que duren en sus funciones.

Del nombramiento de los integrantes del Consejo

Artículo 15. Los integrantes del Consejo Directivo representantes de la sociedad civil serán nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Para la elaboración de la propuesta de los representantes de la sociedad civil, el Presidente Municipal emitirá una convocatoria dirigida a los sectores empresarial, social y educativo, a fin de que se postulen a las personas que integrarán el Consejo Directivo, haciéndoles de su conocimiento que, en caso de omisión, será el presidente Municipal quien realice la propuesta directamente ante el Ayuntamiento.

Requisitos

Artículo 16. Los aspirantes y candidatos representantes de la sociedad civil deberán reunir los requisitos que señale en su caso la convocatoria que se expida, debiendo cumplir con los siguientes:

- I. Carta del ente que acredita la propuesta;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;
- III. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en conflicto de intereses con el municipio derivado de la atención, tramitación o resolución de asuntos propios o por razón de su profesión;
- IV. No haber sido dirigente de partido político o asociación religiosa en los tres años anteriores a la emisión de la convocatoria;
- V. Ser ciudadano mexicano con residencia en el municipio de Celaya, con una antigüedad mínima de dos años anteriores al día de la publicación de la convocatoria;
- VI. En lo que se refiere a los integrantes que contemplan en fracciones X, XI y XII, del artículo 11 poseer un grado de estudios de nivel licenciatura con título y cedula profesional, así como estudios relacionados en materia de rehabilitación, psicología, medicina o temas relacionados en la materia;
- VII. Comprobar experiencia en temas relacionados con políticas, estrategias, acciones en la inclusión de personas con discapacidad, igualdad, desarrollo social y equiparación de oportunidades; y
- VIII. No estar desempeñando un puesto de elección popular

Artículo 17. De conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, si en algún asunto que deba conocer y decidir el Consejo Directivo, algún consejero o su conyugue o concubino o alguno de sus

parientes tiene interés personal directo o indirecto, económico, de negocio o familiar por matrimonio, parentesco consanguíneo o en línea recta o por afinidad hasta el segundo grado y colateral hasta el cuarto grado, o civil, deberá excusarse de intervenir.

Del nombramiento del Presidente del Consejo Directivo

Artículo 18. El Presidente del Consejo Directivo será nombrado **en la primera sesión ordinaria** de instalación del Consejo Directivo, quien será electo entre las y los integrantes del Consejo Directivo, señalados en las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 11 del presente ordenamiento.

Sección Segunda

Facultades del Presidente del Consejo Directivo del INCLUDIS.

De las atribuciones del Presidente del Consejo Directivo

Artículo 19. El Consejo Directivo, estará a cargo del Presidente Consejo Directivo y tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir, dirigir y participar las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto teniendo voto decisivo siempre y cuando el caso de empate, para la toma de decisiones;
- II. Dirigir y vigilar las medidas para atender las atribuciones y buen funcionamiento del Consejo Directivo;
- III. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo el calendario de sesiones;
- IV. Autorizar la orden del día y convocar por conducto del secretario (a) técnico (a) las sesiones del Consejo Directivo,
- V. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del INCLUDIS.
- VI. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del consejo se ejecuten en los términos aprobados;
- VII. Realizar el proceso administrativo de entrega- recepción al termino de su encargo o por separación del mismo, lo anterior en términos de la normativa que el Ayuntamiento expida en la materia;
- VIII. Las demás que le confiera el consejo Directivo, el presente reglamento u otras disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera

Facultades del Secretario Técnico y demás integrantes.

De las facultades del Secretario Técnico

Artículo 20. El secretario técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar la orden del día para la **convocatoria de la sesiones del Consejo Directivo**, con autorización del Presidente del Consejo Directivo;
- II. Asistir a las reuniones del Consejo con derecho a voz.
- III. Notificar la convocatoria de la sesiones de consejo por escrito vía oficio la a las y los integrantes del Consejo Directivo;
- IV. Verificar que el quorum legal para cada sesión se encuentre integrado y comunicarlo al Presidente del Consejo Directivo;
- V. Enviar y poner a disposición de los integrantes del Consejo Directivo en cada sesión la convocatoria, información y documentación para su análisis y toma de decisiones;
- VI. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo, las cuales estarán a su resguardo, debiendo recabar las firmas de los respectivos miembros del Consejo Directivo;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Directivo; y
- VIII. Las demás que le confiera el consejo Directivo, el presente reglamento u otras

disposiciones legales aplicables.

De las facultades de los integrantes del Consejo Directivo

Artículo 21. Corresponde a los demás integrantes del Consejo directivo:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Directivo; y
- III. Proponer al Consejo, los acuerdos y las medidas que consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del INCLUDIS;Y

Sección Cuarta

De la convocatoria y las sesiones

De la convocatoria a sesiones

Artículo 22. La comunicación de la convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, se realizará por el Presidente o Presidenta del Consejo Directivo a través del Secretario (a) Técnico (a).

La convocatoria deberá ser notificada por escrito a través de oficio a las y los integrantes del Consejo Directivo con anticipación de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias, y en el caso de extraordinarias con al menos un día hábil de anticipación;

En el caso de declaración de emergencias sanitarias, desastres naturales y/o conflictos bélicos por autoridades competentes o medios oficiales, las convocatorias podrán ser hechas de conocimiento vía electrónica , sin que se exima de su notificación por escrito o vía oficio

Las convocatorias para su validez, deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Indicar el tipo de sesión;
- II. Orden del día;
- III. Fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la sesión; y
- IV. La información y documentación relacionada con el orden del día, la cual deberá anexarse a la convocatoria.

De las sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 23. El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria mensualmente, de conformidad con las fechas y horarios aprobados en el calendario de sesiones establecido por el Consejo Directivo.

La celebración de las sesiones extraordinarias atenderá a la importancia del asunto, que podrá ser determinado por la persona titular del Consejo Directivo

Las sesiones ordinarias del consejo directivo deberán ser celebradas de manera presencial, pudiendo celebrar las sesiones extraordinarias de manera virtual a través de plataformas digitales, exceptuando aquellos casos en los que se requiera la autorización y firma de documentos para el cumplimiento de la normativa vigente aplicable o cualquier otra situación que involucre el cumplimiento de las atribuciones, objetivos y obligaciones del INCLUDIS.

En el caso de declaración de emergencias sanitarias, desastres naturales y/o conflictos bélicos por autoridades competentes o medios oficiales, todas las sesiones del Consejo Directivo podrán ser celebradas de manera virtual a través de los medios y/o plataformas digitales que el propio Consejo determine sin menoscabo del cumplimiento de sus atribuciones, objetivos u obligaciones, esto será aplicable hasta en tanto se emita el termino de la declaratoria mencionada en el presente párrafo.

Artículo 24.El Presidente del Consejo Directivo, será elegida de entre los integrantes señalados en las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 11 del presente reglamento bajo el siguiente

procedimiento:

- I. En la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo y siendo parte de los asuntos a tratar en la orden del día, se deberá establecer la elección y nombramiento del Presidente del Consejo Directivo y esta durará el mismo tiempo que el consejo en funciones;
- II. El procedimiento de elección del Presidente del Consejo Directivo se realizará mediante lo siguiente:
 - a) La decisión es exclusivamente de los integrantes del Consejo Directivo;
 - b) Los miembros del consejo contemplados en las fracciones X, XI, XII y XIII del presente reglamento, podrán manifestar su intención de presidir el Consejo Directivo, sin embargo, no implica que el resto de los miembros de las fracciones señaladas no puedan ser votados y elegidos.
 - c) El procedimiento se realizará mediante el sufragio o elección por votación;
 - d) Tendrán derecho a voto los miembros del Consejo con excepción de los señalados en las fracciones I, III, VI y VII del artículo 11 del presente reglamento;
 - e) El voto será libre y secreto, escribiendo en una papeleta acondicionada para ello el nombre de la persona sujeta de elección y deberá ser depositado en urna con caras transparentes preparada para ello.
 - f) La apertura de la urna se realizará por parte del secretario técnico del Consejo, quien computará los resultados, frente a todos los integrantes del Consejo emitiendo el nombre de la persona que resulte con al menos el 51% de los votos de los asistentes que tienen derecho a voto.
 - g) En caso de que ninguno de los candidatos alcanzara el 51% de la votación, se eliminarán los que tengan menor votación y se hará una segunda votación entre los dos candidatos con mayor porcentaje en la primera votación bajo el mismo procedimiento y asentando en acta lo verificado.
 - h) En caso de aquel candidato que, si haya obtenido cuando menos el 51% de los votos de los asistentes que tienen derecho a voto, será designado como Presidente del Consejo de Directivo, tomando la protesta correspondiente al cargo en atención sus atribuciones y obligaciones establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos vigentes aplicables, y quien además a partir de ese momento presidirá la sesión para dar continuidad.
 - i) En caso de renuncia o separación de Presidente del Consejo Directivo por causal señalada en artículo 27 del presente reglamento, la elección y designación del Presidente de Consejo Directivo se realizará de conformidad a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo y convocando el Presidente Municipal o apatición de la mayoría de los integrantes del Consejo a través del Secretario técnico, a sesión ordinaria conforme al número que a esta corresponda, realizando la elección de conformidad al presente artículo.

Del desarrollo de las sesiones del Consejo

Artículo 25. El desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones serán presididas por el presidente del Consejo Directivo, en caso de ausencia, serán presididas por el consejero ciudadano que determinen los miembros presentes en la misma sesión.

Quórum legal para sesionar

Artículo 26. A fin de sesionar válidamente se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros;

- I. De no reunirse el quórum necesario para que la sesión sea válida, se convocará de nueva cuenta para que dicha sesión se celebre dentro de los quince minutos

- posteriores a la primera convocatoria, llevándose a cabo la sesión con los presentes siendo validos los acuerdos que de ahí emanen; los miembros presentes deberán agotar la totalidad de la orden, evitando retirarse o abandonar la sesión;
- II. Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, y
 - III. En caso de empate en la votación, quien presida tendrá voto dirimente.

Del derecho a voz y voto

Artículo 27. Los que integren el Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los señalados en las fracciones III, VI, VII y IX del artículo 11 del presente ordenamiento, quienes tendrán solo voz.

Del inicio de las sesiones

Artículo 28. El desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo se sujetará a lo siguiente:

- ..
- I. Verificación de quórum legal;
 - II. Aprobación del orden del día;
 - III. Lectura del acta de la sesión inmediata anterior y en su caso, aprobación;
 - IV. Desahogo del orden del día;
 - V. Asuntos Generales; y
 - VI. Clausura de la sesión.

En el desarrollo de las sesiones extraordinarias se cumplirán con los puntos anteriores a excepción de lo señalado en la fracción V del presente artículo.

Sección Quinta Remoción de los integrantes

De la remoción de los integrantes del Consejo Directivo

Artículo 29. Las y los integrantes del Consejo Directivo representantes de la sociedad civil, podrán ser removidos en los casos siguientes:

Cuando cualquier consejero ponga de conocimiento del Consejo Directivo, los hechos cometidos o llevados a cabo de manera dolosa por cualquier consejero, quienes pondrán de conocimiento mediante oficio al Ayuntamiento para su posible remoción;

- I. Cuando a juicio del Ayuntamiento algún consejero cometa, exija, acepte, obtenga, por si o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio económico o en especie de manera que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del INCLUDIS o cause perjuicio al municipio o su patrimonio;
- II. Por poner en riesgo el funcionamiento del Consejo Directivo e impedir sus funciones;
- III. A solicitud del organismo o ente representado, por haberle retirado la representatividad;
- IV. Por realizar actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente reglamento;
- V. Por acumulación de **tres faltas a las sesiones del Consejo Directivo, sin casusa justificada**
- VI. Por cualquier otra causa que haga imposible el desempeño de sus funciones en el Consejo Directivo.

En el supuesto de sustitución de alguno de las personas integrantes del Consejo directivo sea, por cambio, remoción, renuncia o separación de su cargo institucional, en Sesión del Consejo

se asentará en el acta respectiva y se notificará a la Secretaria de Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra el supuesto de conformidad al presente reglamento

Capítulo II De la Estructura Administrativa y sus Atribuciones

De la estructura administrativa del INCLUDIS

Artículo 30. Para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, el INCLUDIS contará, por lo menos con la siguiente estructura administrativa:

- I. Dirección del INCLUDIS;
- II. Unidad Administrativa;
- III. Unidad de Rehabilitación; y
- IV. Unidad de Inclusión.

Las unidades administrativas del INCLUDIS conducirán sus actividades de conformidad con las prioridades, políticas y estrategias del Programa de Gobierno Municipal, la Ley y demás normativa aplicable.

Sección Primera De la Dirección de INCLUDIS

De la elección del Titular de INCLUDIS

Artículo 31. El Director del INCLUDIS será propuesto por el Presidente Municipal y será aprobado por el Ayuntamiento.

De las facultades del Titular de INCLUDIS

Artículo 32. El Director del INCLUDIS contará con las siguientes facultades:

- I. Fomentar e impulsar las políticas en materia de atención e inclusión social para las Personas con Discapacidad;
- II. Proponer esquemas para el fortalecimiento de las acciones de atención a las Personas con Discapacidad;
- III. Coordinar acciones tendientes a lograr la inclusión y rehabilitación de las Personas con Discapacidad;
- IV. Dar seguimiento a los programas establecidos en materia de rehabilitación, concientización, inclusión laboral, educativa, artística y social, para con las personas con discapacidad en el municipio;
- V. Impulsar acuerdos entre las diferentes dependencias y entidades para que todos sus programas y políticas soportadas en el Programa de Gobierno Municipal y de acuerdo a la naturaleza de las mismas se ajusten para las Personas con Discapacidad y se eleven a política pública, así como que adecuen reglas de operación y programas de acción; tendientes a buscar la inclusión social de Personas con Discapacidad en el Municipio;
- VI. Asistir con voz, pero sin voto, en calidad de secretario técnico a las sesiones del Consejo Directivo del INCLUDIS, facilitando la información que se requiera para el desarrollo de las mismas.
- VII. Promover el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera del INCLUDIS
- VIII. Celebrar toda clase de actos, contratos y convenios inherentes al objeto del INCLUDIS, de acuerdo con la normatividad aplicable, previa aprobación al Consejo Directivo para su acompañamiento;
- IX. Informar al Consejo Directivo, la aplicación y distribución de los recursos del INCLUDIS;
- X. Representar legalmente al INCLUDIS y actuar como apoderado con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a las leyes aplicables; quedando facultado a su vez para otorgar poderes generales

o especiales, según se requiera, para la defensa integral de los intereses del INCLUDIS;

- XI. Informar y poner a consideración así como la aprobación del Consejo Directivo, los proyectos de fuente alternas de financiamiento del INCLUDIS;
- XII. Elaborar, presentar y someter a aprobación del Consejo Directivo, el anteproyecto de presupuesto y proyecto final del presupuesto de ingresos y egresos así como las modificaciones y traspasos que a este se realicen conforme a la normativa aplicable;
- XIII. Presentar para aprobación del Consejo Directivo el presupuesto de ingresos y egresos definitivo de cada ejercicio fiscal, así como las modificaciones y traspasos que a este se realicen.
- XIV. Elaborar el programa anual de trabajo, así como los informes trimestrales de actividades del INCLUDIS, debidos informar de ello al Consejo Directivos.
- XV. Planear y dirigir los servicios que debe prestar el INCLUDIS, con la asesoría y directrices del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- XVI. Expedir y someter a aprobación del Consejo Directivo las propuestas de emisión y modificación de reglamento del INCLUDIS, reglamentos internos, manual de organización, manuales procesos y procedimientos, perfiles de puestos y demás instrumentos que regulen su operación;
- XVII. Administrar, controlar, supervisar y resguardar el inventario de bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del INCLUDIS informando al Consejo Directivo de todas las modificaciones que se tengan en el mismo;
- XVIII. Presentar y proponer al Consejo Directivo las bajas de bienes muebles e inmuebles para su aprobación y remitir a la autoridad competente para su seguimiento en atención a la norma va vigente aplicable.
- XIX. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación la contratación, nombramiento y/o remoción de los titulares de las Unidades Administrativas del INCLUDIS, así como el personal con especialidad médica, jurídica, administrativa y de comunicación;
- XX. Supervisar la contabilidad, validar y presentar los estados financieros; así como someter a aprobación del Consejo Directivo los estados financieros trimestrales del INCLUDIS para su presentación a autoridad competente;
- XXI. Supervisar, revisar y autorizar los cálculos y los desembolsos realizados por concepto de nómina y demás conceptos relacionados con la misma de los trabajadores del INCLUDIS;
- XXII. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo ser de buena calidad y estado, así como realizar su reposición producto del desgaste natural y uso de los mismos;
- XXIII. Ejercer el control y vigilancia sobre el inventario de los bienes propiedad del INCLUDIS, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo de todas las modificaciones que sufra.
- XXIV. Someter para aprobar del Consejo Directivo la aceptación de herencias, legados y donaciones a favor de INCLUDIS;
- XXV. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social a cargo del INCLUDIS, así como realizar los trámites y procesos administrativos y de representación en atención a la normativa vigente aplicable en la materia;
- XXVI. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- XXVII. Resguardar y administrar las claves y firmas de acceso a los diferentes sistemas, portales electrónicos y demás medios que se utilicen relacionados con la concentración, captura, administración, generación de información, recursos económicos y/o envío de reportes relacionados con el INCLUDIS de conformidad al presente reglamento.
- XXVIII. Presentar, revisar y someter a aprobación de los miembros del Consejo Directivo los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del año fiscal que corresponda.

- XXIX. Realizar la entrega recepción de los asuntos a su cargo del INCLUDIS, así como del despacho de la Dirección en términos de la normativa vigente aplicable en la materia.
- XXX. Elaborar y poner a consideración de los miembros del Consejo Directivo los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del año fiscal que corresponda, así como los reglamentos internos, manual de organización, manuales procesos y procedimientos, perfiles de puestos y demás instrumentos que regulen la operación del INCLUDIS.
- XXXI. Revisar y Autorizar la nómina, las cédulas de liquidación de seguridad social e Infonavit que le presente el área administrativa para su pago;
- XXXII. Promover el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera del INCLUDIS;
- XXXIII. Supervisar, revisar y autorizar las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria y vigilar su reconocimiento en la contabilidad;
- XXXIV. Supervisar, revisar y autorizar, la recaudación de los ingresos, así como vigilar el reconocimiento en la contabilidad de los mismos;
- XXXV. Gestionar y coordinar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad en la vía pública y en instalaciones destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas, académicas, culturales y laborales,
- XXXVI. Vigilar, ejecutar y dar seguimiento a las decisiones que emita el Comité de Adquisiciones.
- XXXVII. Atender las solicitudes de información, así como los procesos de auditoría, infomando al Consejo Directivo y Comité de Ética las observaciones determinar y el seguimiento de las mismas.
- XXXVIII. Atender y dar seguimientos a los asuntos legales relacionados con la representación de INCLUDIS;
- XXXIX. Emitir las comunicaciones oficiales a través de los canales de comunicación establecidos para ello.
- XL. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo y otros ordenamientos legales aplicables.

Sección Segunda De la Unidad Administrativa

De la Unidad Administrativa

Artículo 33. La Unidad Administrativa, contará con las siguientes facultades:

- I. Dirigir el funcionamiento administrativo del INCLUDIS;
- II. Coadyuvar con la persona titular de la dirección del INCLUDIS y las unidades administrativas a la preparación, elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en programa de gobierno y en apego a la normativa vigente aplicable.
- III. Ejecutar la aplicación del presupuesto de forma eficiente, durante cada ejercicio fiscal, de acuerdo a el programa de gobierno, programa de trabajo anual y las necesidades de la operación del INCLUDIS, según las actividades de cada unidad administrativa.
- IV. Llevar un control de inventario de plazas, con apego a las disposiciones reglamentarias aplicables y ala autorización presupuestal;
- V. Ejercer presupuesto en forma eficiente, durante cada ejercicio fiscal;
- VI. Llevar el registro y control de las plazas eventuales o temporales, con apego a las disposiciones reglamentarias aplicables y a la autorización presupuestal, a fin de que se cubran las autorizadas;
- VII. Elaborar y comprobar la emisión de la nómina del INCLUDIS conforme a la normatividad vigente y previa revisión y autorización de la persona titular del INCLUDIS para ejecutar su desembolso a los trabajadores;
- VIII. Realizar, el cálculo, determinación y revisión de las obligaciones fiscales y de

seguridad social a cargo del INCLUDIS previa revisión y autorización de la persona titular del INCLUDIS para su declaración y pago de conformidad con la normativa vigente aplicable;

- IX. Tramitar la valoración y pago de las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo que ayuden a conservar los bienes muebles e inmuebles del INCLUDIS en buenas condiciones, previo análisis técnico y autorización de la persona titular del INCLUDIS, supervisando su ejecución a través del personal auxiliar asignado para ello;
- X. Coordinar, supervisar y realizar los trámites administrativos relacionados con las altas, modificaciones o bajas que se tengan con los trabajadores y personal de nuevo ingreso del INCLUDIS, en atención a las condiciones establecidas en el contrato laboral y la normativa vigente aplicable.
- XI. Realizar los procesos de reclutamiento, selección y promoción, así como llevar el control de movimientos de personal por medio de los trámites administrativos necesarios, diseñando y aplicando las disposiciones legales y administrativas que en la materia se establezcan;
- XII. Coadyuvar con la Dirección General a través del área jurídica para proporcionar la información que se requiera para el proceso de contratación y desguiso de rescisiones de contrato y terminaciones anticipadas de relación laboral.
- XIII. Integrado el expediente del personal de nuevo ingreso y concluido el proceso de selección sometiendo a revisión del director el expediente, para los trámites finales de contratación y recabar la autorización del Consejo Directivo;
- XIV. Dar seguimiento al sistema de control de asistencia del personal, a través de su Auxiliar;
- XV. Coadyuvar con la persona titular del INCLUDIS operativamente para que pueda ejercer el presupuesto en forma eficiente y en apego a la normativa vigente aplicable durante cada ejercicio fiscal;
- XVI. Realizar el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles, identificarlos, determinar y aclarar sus inconsistencias, conciliarlo contra la contabilidad e implementar los controles que ayuden a mantenerlo actualizado en apego a la normativa vigente aplicable;
- XVII. Coadyuvar con la persona titular del INCLUDIS y las unidades administrativas a integrar la propuesta del programa de trabajo anual.
- XVIII. Coadyuvar con la persona titular de la dirección del INCLUDIS y las unidades administrativas al cumplimiento de metas del programa de gobierno a través del control y ejercicio eficiente del presupuesto asignado;
- XIX. Integrar la propuesta de metas y de presupuesto anual respectivamente del INCLUDIS, así como de las modificaciones presupuestales necesarias;
- XX. Realizar el control, ejercicio y monitoreo de la partida de gasto por conceptos de combustibles y lubricantes, así como de mantenimiento a vehículos oficiales que son patrimonio del INCLUDIS, implementando y actualizando los procesos requeridos para ello.
- XXI. Revisar e integrar el proyecto anual de egresos de las unidades administrativas que integran el INCLUDIS al presupuesto municipal;
- XXII. Recabar y dar seguimiento a los programas municipales;
- XXIII. Revisar e integrar los anteproyectos anuales de egresos de las unidades administrativas que integran el INCLUDIS al presupuesto municipal;
- XXIV. Recabar, generar y entregar la información referente a las solicitudes de la Unidad de Transparencia, en los plazos que marca el Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales para el Municipio de Celaya, Guanajuato;
- XXV. Elaborar, integrar y verificar los estados financieros mensuales y trimestrales de conformidad a la normativa vigente aplicable;
- XXVI. Tener a su cargo la contabilidad del Instituto, con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente la información contable;
- XXVII. Elaborar, integrar y verificar los estados financieros mensuales y trimestrales de conformidad a la normativa vigente aplicable;

- XXVIII. Recabar de las unidades administrativas del INCLUDIS las solicitudes de trasposos entre partidas presupuestales y ejecutarlas en apego a la normativa vigente aplicable en la materia;
- XXIX. Coadyuvar con la persona Titular del INCLUDIS en la elaboración, análisis y propuesta de modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos asignado y presentarla a Consejo Directivo para su aprobación;
- XXX. Planear, organizar y controlar el gasto por conceptos de programas de capacitación, coadyuvando con las Unidades Administrativa y la Dirección en atención y apego a las normas vigentes aplicables para ello.
- XXXI. Coordinar y ejecutar el suministro de materiales, bienes y servicios al INCLUDIS;
- XXXII. Dar seguimiento a los contratos, convenios y demás instrumentos legales o derivados de la relación pública o privada en los cuales se establezcan compromisos de pago o cualquier acción administrativa por parte del INCLUDIS;
- XXXIII. Someter a autorización de la persona titular del INCLUDIS la documentación soporte de los desembolsos que tengan afectación al presupuesto de egresos del INCLUDIS, para su pago;
- XXXIV. Elaborar y proponer en coordinación con la persona titular del INCLUDIS a través de área jurídica los manuales de procedimientos que requieran las Unidades administrativas que conforman el INCLUDIS, con la intención de que los planes y programas de éste se cumplan en forma eficiente y en congruencia con el presupuesto asignado por cada ejercicio fiscal;
- XXXV. Llevar a cabo el procedimiento de adquisiciones de los bienes requeridos por el INCLUDIS, previa autorización del Comité de Adquisiciones;
- XXXVI. Tener a su cargo la contabilidad del Instituto, con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente la información contable, y
- XXXVII. Las demás que determine la Dirección, el Consejo Directivo y otras disposiciones legales aplicables.

Sección tercera De la Unidad de Rehabilitación

De la Unidad de Rehabilitación

Artículo 34. La Unidad de Rehabilitación, contará con las siguientes facultades:

- I. Coordinar y facilitar la atención médica especializada en rehabilitación física y tratamiento terapéutico, con el uso de diversos medios físicos, para lograr la inclusión social efectiva para las Personas con Discapacidad en el Municipio;
- II. Coordinar y dar seguimiento a las acciones de prevención, detección temprana y atención integral de las diferentes discapacidades, a través del área de trabajo social y a su vez vincular con los diferentes programas del INCLUDIS;
- III. Coordinar mecanismos para la atención oportuna, habilitación y rehabilitación de las diferentes discapacidades incluyendo la asesoría, orientación física y psicológica a las Personas con Discapacidad, así como a sus familias;
- IV. Enseñar técnicas para un tratamiento de rehabilitación óptimo en casa, para beneficio del usuario;
- V. Coordinar la atención en terapia de lenguaje y rehabilitación cognitiva, para que se propicie de manera eficaz y oportuna la atención a la población con discapacidad;
- VI. Coordinar la atención de nutrición, psicología y terapias alternativas para contribuir a la mejora del estado de salud del paciente;
- VII. Recabar información de reporte y dar seguimiento a los trámites informativos y administrativos de su área;
- VIII. Proponer la implementación y organización de talleres y cursos enfocados al desarrollo e integración, de las personas con discapacidad a usuarios de los servicios que proporciona el INCLUDIS;
- IX. Coordinar la participación en capacitaciones profesionales para el personal, de acuerdo a su perfil;

- X. Promover, generar, integrar y supervisar los procesos operativos de sus servicios, acorde a los perfiles, en colaboración con el responsable de terapia física;
- XI. Vincular con instituciones educativas de salud y con médicos especialistas externos la celebración de convenios de colaboración para incrementar el servicio a atención a las personas con discapacidad, y
- XII. Las demás que determine la Dirección, el Consejo Directivo y otras disposiciones legales aplicables.

Sección Cuarta De la Unidad de Inclusión

De las facultades de la Unidad de Inclusión

Artículo 35. La Unidad de Inclusión, contará con las siguientes facultades:

- I. Cumplir con los lineamientos y estrategias que al efecto establece la Ley, para la igualdad de oportunidades y atención de las personas con discapacidad;
- II. Coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones del INCLUDIS que tengan por objeto, la inclusión de las personas con discapacidad, en coordinación con el instituto guanajuatense para las personas con discapacidad, así como organismos públicos y privados;
- III. Promover e impulsar la implementación del Sistema VALPAR, a través de la Agencia Regional Celaya, en conjunto con los municipios que la conforman;
- IV. Gestionar ante el INGUDIS y dar seguimiento, al trámite para la obtención de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad;
- V. Fomentar la participación de la sociedad civil en el diseño de políticas públicas dirigidas a la población con discapacidad;
- VI. Coordinar el servicio de traslado en transporte adaptado a las personas con discapacidad y movilidad reducida, en vehículo adaptado, sin ruta fija en zona urbana, ida y vuelta;
- VII. Informar a la Unidad administrativa de cualquier desperfecto de las unidades de trasportes del instituto a fin de verificar el presupuesto para su seguimiento y atención oportuna;
- VIII. Coordinar los programas y dar seguimiento a las acciones destinadas a la inclusión social de personas con discapacidad, entre las dependencias municipales de Celaya Guanajuato;
- IX. Brindar el seguimiento y acompañamiento a los procesos de inclusión laboral, visitas a centros de trabajo y envío de perfiles de los candidatos para su vinculación a las distintas empresas que los soliciten por medio de gestor laboral.
- X. Coordinar y dar seguimiento a los servicios de enseñanza de lectura y escritura braille, realización de cursos, así como el manejo del bastón blanco.
- XI. Coordinar y dar seguimiento a los servicios de interpretación de lengua de señas mexicana, enseñanza de la lengua de señas, así como la realización de cursos en la materia;
- XII. Recabar información de reporte y dar seguimiento a los trámites informativos y administrativos de su área;
- XIII. Coordinar la participación en capacitación en torno a los temas de inclusión y discapacidad al personal de la coordinación de acuerdos a su perfil.
- XIV. Las demás que determine la Dirección y el Consejo Directivo.

Título Quinto Capítulo I De los servicios que presta el INCLUDIS.

Generalidad de los servicios

Artículo 36. En todos los casos, el pago de derechos por los servicios que presta el INCLUDIS será el determinado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato y Disposiciones Administrativas de Recaudación del ejercicio fiscal correspondiente.

Tiempos de prevención y cumplimiento

Artículo 37. Cuando el interesado solicite la prestación de un servicio por parte de INCLUDIS deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente de acuerdo al servicio solicitado, en caso de existir observaciones en la documentación presentada, el INCLUDIS notificará al solicitante por única ocasión al día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, para que subsane la información necesaria dentro de los tres días hábiles siguientes. Solventado este requerimiento, el INCLUDIS resolverá en el plazo máximo establecido en el apartado del servicio solicitado y la vigencia será por evento a excepción de los servicios establecidos en las fracciones IV y XI del artículo 36 del presente instrumento, las cuales serán determinadas en el apartado correspondiente.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, se desechará la solicitud, dejando a salvo los derechos para que inicie uno nuevo.

Capítulo II De la Clasificación de los Servicios

Clasificación de Servicios

Artículo 38. Previo cumplimiento de los requisitos por parte del interesado el INCLUDIS podrá prestar los siguientes servicios:

- I. Consulta psicológica;
- II. Valoración psicológica básica o aplicación de escala de inteligencia WECHSLER;
- III. Del Servicio en transporte público adaptado para personas con discapacidad y/o adultos mayores;
- IV. Elaboración de perfil laboral para personas con discapacidad o adultos mayores a través de la Agencia Regional VALPAR;
- V. Consulta médica de rehabilitación;
- VI. Consulta médica de audiología, audiometría y molde auditivo;
- VII. Consulta nutricional;
- VIII. Terapia física, terapia ocupacional, hidroterapia y punción seca como terapia alternativa ;
- IX. Sesión de cámara multisensorial;
- X. Elaboración de férulas o aditamentos, y
- XI. Valoración de lenguaje y terapia de lenguaje;

Sección Primera De la consulta psicológica

Objeto y Requisitos

Artículo 39. La consulta psicológica consiste en comprender los procesos y estructuras mentales, la relación entre ellos y su repercusión en la conducta para de esta forma alentar al paciente al desarrollo de su salud mental, seguridad psicológica, autonomía e independencia como parte de su desarrollo humano. Se encuentra a cargo de un especialista en salud mental, con el objetivo de fomentar el desarrollo de la salud mental, seguridad psicológica, autonomía e independencia como parte del desarrollo humano de las personas que presentan alguna discapacidad física, intelectual, auditiva, visual y psicosocial, para solicitarlo el interesado deberá

cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud expedido por el INCLUDIS;
- II. Identificación oficial, en caso de ser menor de edad identificación del padre o tutor;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, y
- V. Pago de derechos.

Sección segunda **De la valoración psicológica básica o aplicación de escala** **de inteligencia Wechsler**

Objeto y Requisitos

Artículo 40. La valoración psicológica básica o aplicación de escala de inteligencia Wechsler, consiste en recopilar información sobre el paciente a través de test y entrevistas, con el fin de evaluar el funcionamiento y las capacidades del mismo en determinadas áreas, generando alternativas que mejoren su calidad de vida. Se encuentra a cargo de un especialista en salud mental, con el objetivo de corroborar la existencia de una discapacidad intelectual, así como generar alternativas que mejoren la calidad de vida y la salud mental, para solicitarlo el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud expedido por el INCLUDIS;
- II. Identificación oficial, en caso de ser menor de edad identificación del padre o tutor;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, y
- V. Pago de derechos.

Sección Tercera **Del servicio de traslado en transporte público adaptado para personas con** **discapacidad y/o adultos mayores.**

Objeto y Requisitos

Artículo 41. El servicio de traslado en transporte público adaptado para personas con discapacidad y movilidad reducida consiste en coadyuvar a la incorporación y participación de las personas con discapacidad y movilidad reducida de manera plena, autónoma y en condiciones de igualdad en la vida económica, social, política y cultural. Para solicitarlo el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud expedido por el INCLUDIS;
- II. CURP, y
- III. Pago de derechos.

Sección Cuarta **Elaboración de perfil laboral para personas con discapacidad, movilidad reducida o** **adultos mayores a través de la Agencia Regional VALPAR**

Objeto y requisitos

Artículo 42. La elaboración del perfil laboral para personas con discapacidad y movilidad reducida o adultos mayores, consiste en la realización de un perfil caracterizado de manera particular, teniendo como base los conocimientos, habilidades, aptitudes y potencialidades de

los evaluados, con ello se promueve y vincula a las personas con discapacidad o adultos mayores a un empleo. Para solicitarlo el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud expedido por el INCLUDIS;
- II. Identificación oficial vigente;
- III. Acta de nacimiento;
- IV. Comprobante de domicilio;
- V. CURP;
- VI. Diagnóstico clínico que especifique la condición de discapacidad o certificado de discapacidad;
- VII. Credencial de discapacidad;
- VIII. Curriculum vitae o solicitud de empleo elaborada, y
- IX. Último comprobante de estudios.

Este servicio se otorga de manera gratuita y se remiten los resultados al correo electrónico proporcionado el día de la evaluación. El interesado podrá solicitar la actualización de su perfil, por cambio de empleo o cuando sus aptitudes, capacidades o condiciones sean diferentes a las originalmente evaluadas.

Sección Quinta De la consulta médica de rehabilitación

Objeto y requisitos

Artículo 43. La consulta médica de rehabilitación consiste en brindar servicio médico especializado en rehabilitación a personas que lo requieran. Se encuentra a cargo de un médico especialista en rehabilitación con el objetivo de valorar y diagnosticar a los pacientes con discapacidades temporales o permanentes, para así establecer un plan de tratamiento y pronóstico funcional del paciente, para solicitarlo el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud expedido por el INCLUDIS;
- II. Identificación oficial, en caso de ser menor de edad identificación del padre o tutor;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- V. Estudios clínicos en caso de contar con ellos, y
- VI. Pago de derechos.

Sección Sexta De la consulta médica de audiología, audiometría y molde auditivo.

Objeto y requisitos

Artículo 44. La consulta médica de audiología, audiometría y molde auditivo consiste en evaluar y diagnosticar a los pacientes con discapacidad auditiva, realizando audiometrías y moldes auditivos, se encuentra a cargo de un médico especialista en audiología, con el objetivo de establecer un plan de tratamiento a seguir y otorgar orientación referente a la salud auditiva, para solicitarlo el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud expedido por el INCLUDIS;
- II. Identificación oficial, en caso de ser menor de edad identificación del padre o tutor;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- V. Estudios clínicos en caso de contar con ellos, y
- VI. Pago de derechos.

Sección Séptima Consulta nutricional

Objeto y requisitos

Artículo 45. La consulta nutricional, consiste en evaluar el estado nutricional del paciente, proporcionar y elaborar planes alimenticios individualizados, se encuentra a cargo de un especialista en nutrición, con el objetivo de contribuir a la mejora del estado de salud del paciente a través de la evaluación y tratamiento adecuado a sus características, para solicitarlo el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud expedido por el INCLUDIS;
- II. Identificación oficial, en caso de ser menor de edad identificación del padre o tutor;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- V. Estudios de laboratorio en caso de contar con ellos, y
- VI. Pago de derechos.

Sección Octava Terapia física, terapia ocupacional e hidroterapia

Objeto y requisitos

Artículo 46. La terapia física, terapia ocupacional e hidroterapia, consisten en brindar rehabilitación física a personas que cursen con alguna discapacidad temporal o permanente del sistema musculoesquelético o neurológico, por medio de la aplicación de agentes físicos y ejercicio terapéutico, se encuentran a cargo de terapeutas físicos y terapeutas ocupacionales, con la finalidad de rehabilitar al paciente y reintegrarlo a la sociedad, para solicitarlas el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud expedido por el INCLUDIS;
- II. Identificación oficial, en caso de ser menor de edad identificación del padre o tutor;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- V. Estudios clínicos en caso de contar con ellos, y
- VI. Pago de derechos.

Sección Novena Sesión de cámara multisensorial

Objeto y requisitos

Artículo 47. La sesión de cámara multisensorial, consiste en estimular e incrementar la respuesta ante el entorno de niños que cursen con diferentes tipos de deficiencias a través de la estimulación y la relajación, favoreciendo la integración de las diferentes vías sensoriales e incrementar la interacción con los objetos y manipulación, se encuentra a cargo de terapeutas físicos certificados, con la finalidad de promover el desarrollo integral y el aprendizaje de los niños a través de experiencias y actividades que involucran los sentidos, para solicitarlo el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud expedido por el INCLUDIS;
- II. Identificación oficial del padre o tutor del menor de edad;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, y
- V. Pago de derechos.

Sección Décima Elaboración de férulas o aditamentos

Objeto y requisitos

Artículo 48. La elaboración de férulas o aditamentos consiste en la elaboración con diferentes materiales para realizar asistencias a la movilidad y al mantenimiento de la posición correcta de las extremidades, proporcionando estabilidad y funcionalidad para realizar sus actividades de la vida diaria, se encuentra a cargo de un terapeuta ocupacional certificado, con la finalidad de prevenir y minimizar las deformidades debidas a una mala posición durante mucho tiempo, para solicitarlo el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud expedido por el INCLUDIS;
- II. Identificación oficial, en caso de ser menor de edad identificación del padre o tutor;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, y
- V. Pago de derechos.

Sección Décima Primera Valoración y terapia de lenguaje

Objeto y requisitos

Artículo 49. Las sesiones de valoración y terapia de lenguaje consisten en brindar terapias de lenguaje, audición y aprendizaje, según sea el caso a través de la valoración, la cual se encuentra a cargo de un psicólogo educativo y terapeuta de lenguaje certificado, con la finalidad de intervenir en los procesos del desarrollo del lenguaje, incluyendo el lenguaje de señas, sistema Braille y bastón blanco.

- I. Llenar el formato de solicitud expedido por el INCLUDIS;
- II. Identificación oficial, en caso de ser menor de edad identificación del padre o tutor;
- III. CURP;
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, y
- V. Pago de derechos.

De la agenda de servicios

Artículo 50. Una vez cumplidos los requisitos en cada sección del presente capítulo el INCLUDIS dará a conocer al interesado las fechas y horarios disponibles, mismas que deberán ser elegidas por el interesado de acuerdo a sus necesidades.

Título cuarto Capítulo Único De la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones

Artículo 51. El comité de Adquisiciones es el cuerpo colegiado encargado de llevar a cabo los Procedimientos administrativos para la contratación de servicios, adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de conformidad con la norma va vigente aplicable.

Del objeto del comité.

Artículo 52. El objeto del Comité, será analizar y determinar las propuestas para llevar cabo la aprobación para la contratación de adquisiciones, enajenaciones, o arrendamiento de bienes, así como para la contratación de los servicios que requiera apoyado en la normativa reglamentaria de adquisiciones aplicable en la materia y en los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal de que se trate.

De la integración del comité.

Artículo 53. El Comité se integra por 8 miembros propietarios con sus respectivos representantes el cual se contará de acuerdo a lo siguiente:

- I. Un presidente, que será elegido de entre los miembros que conforman el comité contemplado en la fracción III inciso d)
- II. Un Secretario, que será el Director del INCLUDIS.
- III. Vocales
 - a) Titular de la Tesorería Municipal o la persona que este designe
 - b) El Regidor que preside la Comisión de Salud y Asistencia Social;
 - c) El titular de la Dirección General de Desarrollo Económico.
- IV. Tres representantes de la Sociedad Civil que conformen el Consejo Directivo
- V. El Contralor Municipal o la persona que este designe.

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto con excepción de la representación de la Tesorería municipal, contraloría municipal y el Secretario Técnico.
En casos de empate el Presidente de Consejo Directivo.

De la representación ante el Comité

Artículo 54. Los miembros del comité podrán designar a un representante, esto en los términos del artículo 11 del presente reglamento.

De la renovación de los integrantes del Comité.

Artículo 55. Los miembros del Comité para su renovación se aplicará los términos del artículo (13 o 14 según corresponda) del presente reglamento y duraran en su cargo el mismo periodo mediante el cual se desempeñen como miembros del Consejo Directivo del INCLUDIS.

De las Atribuciones del Comité

Artículo 56. El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Presentar y aprobar el calendario de sesiones ordinarias del Comité;
- III. Aprobar el calendario anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como someterlo a revisión de maneta trimestral;
- IV. Vigilar que se lleven a cabo los procedimientos de contratación previstos en los ordenamientos legales vigentes respectivos que así apliquen;
- V. Publicar en los términos de la normativa vigente aplicable, las convocatorias de la licitación y subasta;
- VI. Intervenir en los actos de presentación y apertura de ofertas de las licitaciones y subastas según corresponda;
- VII. Evaluar y estudiar las ofertas conforme a los criterios establecidos en las leyes aplicables y los que en su caso de indiquen en las bases respectivas, y emitir los fallos correspondientes;

- VIII. Adjudicar los contratos de conformidad con la normativa vigente aplicable;
- IX. Promover y autorizar las compras consolidadas como instrumentos que permitan un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del INCLUDIS;
- X. Procurar la optimización de los recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones siempre y cuando se encuentren alineadas a la normativa vigente aplicable en la materia.

De los invitados a las sesiones

Artículo 57. El Comité podrá invitar a intervenir en sus sesiones a personas cuya participación estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados y participaran con voz, pero sin voto. Los invitados permanecerán en la sesión solo durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad, de la información que durante su participación tengan acceso y la relacionada con el tema para el cual fueron invitados.

De las convocatorias y sesiones del comité

Artículo 58 El Comité, se reunirá cuando se emita convocatoria para celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, para ello deberá atender el procedimiento establecido para las convocatorias y desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo en el presente reglamento, levantándose acta de ello en cada sesión.

En toda determinación del comité, se deberá observar estrictamente las bases, normas y procedimientos que resulten de la aplicación de la normativa aplicable.

Del quorum legal para sesionar.

Artículo 59 El Comité, para sesionar válidamente y determinar el quorum legal se deberá atender el procedimiento establecido para el Consejo Directivo en el presente reglamento;

Para lo que no se encuentra establecido, en el presente capítulo respecto al Comité, se aplicará lo establecido en el reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Celaya, Guanajuato, vigente.

Contratos y Convenios

Artículo 60. Los actos, contratos y convenios que se realicen en contra versión a la normatividad aplicable, serán nulos sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir los servidores públicos los efectúen.

De las atribuciones del a persona titular del Comité

Artículo 61. El Presidente del Consejo Directivo del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones del Comité
- II. Suscribir las convocatorias para licitaciones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios;
- III. Emitir y autorizar la orden del día.
- IV. Presidir las sesiones del Comité.
- V. En caso de empate, emitir su voto de calidad, tomando la decisión que juzgue adecuada;
- VI. Emitir el fallo de las licitaciones y enajenaciones como presidente del Comité

- VII. correspondiente conjuntamente con los miembros del comité, y
Llevar a cabo todas aquellas funciones que se relacionen con la aplicación de las disposiciones normativas en la materia.

Facultades del secretario técnico

Artículo 62. El secretario técnico del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y proponer a la persona titular del Comité, para su autorización la orden del día, así como realizar su comunicación a los miembros del comité, en términos del procedimiento establecido para el Consejo Directivo;
- II. Levantar las actas de los procesos de licitación y enajenación que correspondan
- III. Auxiliar al presidente en los asuntos de su competencia y someter los expedientes respectivos a la aprobación del primero;
- IV. Hacer llegar a cada miembro del Comité los expedientes correspondientes a cada sesión que se convoque;
- V. Ejecutar los acuerdos que determine el Comité, y
- VI. Las demás que le encomiende el presente reglamento, el presidente de comité y demás normativa aplicable en la materia.

Adquisición y arrendamiento

Artículo 63 Para los efectos de este reglamento en las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones quedan comprendidos los señalados en los acuerdos del ayuntamiento, el Reglamento Municipal de la materia, los de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato o su correlativo de Ley en la materia de orden federal, tomando en consideración la procedencia de los recursos

Título Quinto Capítulo Único Del Órgano de Vigilancia

Del órgano de vigilancia

Artículo 64. El Órgano de Vigilancia del INCLUDIS, será la Contraloría Municipal, por lo que se deberá otorgarle las facilidades necesarias a fin de dar cumplimiento a su función de evaluación, control y vigilancia, en los términos señalados en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Título Sexto Capítulo Único De los medios de impugnación

De los medios de impugnación

Artículo 65. En contra de las resoluciones emitidas por la Dirección del INCLUDIS, procede el recurso de inconformidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato

Título Séptimo
Capítulo Único
De las Relaciones Laborales

De las relaciones laborales

Artículo 66. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores (as) se registrarán por lo dispuesto en el apartado "A", del artículo 123 Constitucional.

Título Octavo
De las sanciones a servidores públicos

De las sanciones de los servidores públicos

Artículo 69. Los servidores públicos que incurran en alguna falta serán sancionados conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interno del Instituto.

Transitorios

Artículo primero. El presente reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. Se deroga cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo tercero. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por su órgano de gobierno.

Artículo cuarto. El presente reglamento deberá ser revisado a los tres años posteriores a su publicación o cuando la normatividad aplicable en la materia se reforme o surjan otros requerimientos en el municipio.